25066

ORDEN 713/38982/1985, de 7 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de abril de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elias Estarlich Balaguer.

Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ellas Estarlich Balaguer, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 18 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elias Estarlich Balaguer contra la resolución del Ministerio de Defensa de 18 (Orden del 19) de febrero de 1981, sobre aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1985.-Por delegacion, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

25067

ORDEN 713/38983/1985, de 7 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Dolores Diez Bodero.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Maria Dolores Diez Bodero, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y desendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección de Mutilados de 16 de noviembre de 1977 y 8 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona Maria Dolores Diez Bodero, contra el acuerdo de la Dirección de Mutilados de 16 de noviembre de 1977, ratificado en vía de alzada por el del Ministro de Defensa de 8 de junio de 1978, y este, a su vez, en via de reposición, por el del mismo organo, de fecha 6 de diciembre de 1979, debemos declarar declaramos que tales actos administrativos son conformes a Derecho y, en consecuencia, los confirmamos, sin expresa condena de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, de conformidad-con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1985.-Por delegacion, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos, Sres, Subsecretario y General Director de Mutilados,

25068

ORDEN 713/38984/1985, de 7 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de septiembre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Morillo Navas.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Morillo Navas, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1983 y 4 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia Civil primero en situación de rétirado, don Manuel Morillo Navas, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1983 y 4 de abril de 1984, que le fijaron la pensión de mutilación como incremento de su haber pasivo, al ser tales resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas a sin condena en las costas causadas en el proceso.

Así por esta nuestra sentencia firme, contra la que no cabe recurso salvo el de revisión por las causas y en el plazo establecido en el articulo 102 de la Ley de esta jurisdicción y ante la Sala especial de este Tribunal Supremo, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1985.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25069

ORDEN 713/38985/1985, de 7 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de julio de 1985 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ramón Canes Perata.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Seguido en unica instancia ante la sección rercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Canes Peralta, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de junio de 1982 y 30 de mayo de 1983, se ha dictado contra resolución del Respector de de 1983, se ha dictado contra con fecha 3 de julio de 1983, se ha dictado. sentencia con fecha 3 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Canes Perata, en su propio nombre y derecho, contras las resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de junio de 1982 y 30 de mayo de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley-6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo primero, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1985.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.